

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**18197** REAL DECRETO 1569/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Francisco González Membrive.

Visto el expediente de indulto de don Francisco González Membrive, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 23 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de julio de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco González Membrive la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18198** REAL DECRETO 1570/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Gabriel Angel Hernández Rabazo.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Angel Hernández Rabazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, que en sentencia de fecha 21 de marzo de 1994, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor e inhabilitación absoluta durante seis años y un día, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 5 de septiembre de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Gabriel Angel Hernández Rabazo la pena de inhabilitación absoluta impuesta, por dos años, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18199** REAL DECRETO 1571/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Miguel Amat Ganga.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Amat Ganga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 16 de abril de 1990, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Amat Ganga las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18200** REAL DECRETO 1572/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Eulogio Francisco Botín Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Eulogio Francisco Botín Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Tenerife, en sentencia de fecha 7 de julio de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de noviembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Eulogio Francisco Botín Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18201** REAL DECRETO 1573/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Francisco Carrillo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Carrillo Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1990, como autor de un delito continuado de falsedad de documento mercantil, a la pena de un año y dos meses de prisión menor y multa de 60.000 pesetas y otro delito de apropiación indebida, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio

durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los meses de abril y agosto de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en indultar a don Francisco Carrillo Rodríguez las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18202** REAL DECRETO 1574/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Esteban Gómez Cañestro.

Visto el expediente de indulto de don Esteban Gómez Cañestro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de abril de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en indultar a don Esteban Gómez Cañestro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18203** REAL DECRETO 1575/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Pedro González Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro González Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1990, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de mayo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en indultar a don Pedro González Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo que fije el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18204** REAL DECRETO 1576/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Carmelo Ramón Hernández Blázquez.

Visto el expediente de indulto de don Carmelo Ramón Hernández Blázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1990, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de mayo de 1986;

a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en indultar a don Carmelo Ramón Hernández Blázquez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo que fije el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18205** REAL DECRETO 1577/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don José Hinojosa González.

Visto el expediente de indulto de don José Hinojosa González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Barcelona, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en conmutar a don José Hinojosa González la pena privativa de libertad impuesta, por un año y un mes de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18206** REAL DECRETO 1578/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Ángel López García.

Visto el expediente de indulto de don Ángel López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 20 de julio de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de agosto de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en indultar a don Ángel López García, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**18207** REAL DECRETO 1579/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Joaquín Maroco Estévez.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Maroco Estévez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de enero de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en entidad bancaria, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 28 de noviembre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994.

Vengo en indultar a don Joaquín Maroco Estévez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo que determine el Tribunal